OTRO SI DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5880696 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PEDRO JOSE QUINTERO ROSAS

CONSIDERACIONES: **1)** Que el **06/02/2024**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación profesional integral titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; en los diferentes niveles de formación y especialidades ofertadas y programadas por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA. **2)** Que el contrato electrónico de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.5880696** de 2024, se pactó por un plazo de ejecución en 313 DIAS., hasta el 13/12/2024. **3)** Que, de acuerdo con un error involuntario se requiere ajustar el Anexo del Contrato, modificar el plan de pagos del contrato electrónico en la plataforma Secop II. **4)** Que el Supervisor del Contrato, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. **5)** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar en el contrato electrónico la información presupuestal del contrato No. **CO1.PCCNTR.5880696** de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el anexo complementario plan de pagos del contrato electrónico el cual quedara así: Valor y forma de pago: El valor total del contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 36.019.028).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 3.452.303) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.495.998). CLÁUSULA SEGUNDA: Remítase la presente acta al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del complejo Sur, para lo de su competencia. CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico conservan plena vigencia.

Proyecto: María Stella González Arias. Cargo: Supervisión Contratación. *MSGA*
Revisó: Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur.